

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte 2020.**

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00352-00

DEMANDANTE: CORABASTOS

DEMANDADO: EDUARDO JUAN SANABRIA

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89, y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda **REIVINDICATORIA**, promovida por la **CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.**, contra **EDUARDO JUAN SANABRIA CUERVO**

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrase traslado por el término de **VEINTE (20) DÍAS** (Artículo 369 Código General del Proceso).

TERCERO.- DISPONER que el presente proceso se tramitará por el procedimiento **VERBAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

CUARTO.- Reconózcase personería jurídica a la Dra. **VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO**, como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edith Constanza Lozano Linares', written over a large, stylized circular flourish.

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ.

J.T

El presente auto se notifica por estado electrónico el día 28 de julio de 2020

